



0000001

*Notaria Décima Primera*



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PUBLITETRIX PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN:**

**CRISTIAN DAVID SÁNCHEZ AYALA, EDGAR XAVIER  
VERDEZOTO CEDILLO, MARCO ROBINSON CUVERO PRADO,  
Y ANDRÉS MAURICIO NAVARRO HOYOS**

**CUANTÍA: USD \$ 400**

**Di: 3 COPIAS**

**F.G.**

**ESCRITURA NÚMERO: 2013 - 17 - 01 - 11 - P 000745**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

*Ab. Cecilia Buitrón Hermosa*  
*Notaria*

(E), según acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición, comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor CRISTIAN DAVID SÁNCHEZ AYALA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor EDGAR XAVIER VERDEZOTO CEDILLO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el Señor MARCO ROBINSON CUVERO PRADO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor ANDRÉS MAURICIO NAVARRO HOYOS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Andrés Mauricio Navarro Hoyos que es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública como únicos accionistas de la compañía los señores: CRISTIAN DAVID SÁNCHEZ AYALA, ciudadano ecuatoriano, de treinta y cinco (35) años de edad, de estado civil casado, de Ocupación Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de Quito; EDGAR XAVIER VERDEZOTO CEDILLO, ciudadano ecuatoriano, de treinta y siete (37) años de edad de Estado Civil soltero, de Ocupación Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de Quito, el Señor MARCO ROBINSON CUVERO PRADO, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y un (31) años de edad de Estado Civil soltero, de de Ocupación Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de Quito; y, el

0000002



*Notaria Decima Primera*



4/  
señor ANDRÉS MAURICIO NAVARRO HOYOS de nacionalidad colombiana, de cuarenta y siete (47) años de edad de Estado Civil casado, de de Ocupación Empleado Privado, con tipo de inversión nacional, domiciliado y residente en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía, que por escritura se constituye es PUBLITETRIX PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero por resolución de la junta general de socios, la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará: Uno) Elaboración de mobiliario publicitario y comercial; Dos) Sección Offset: Impresión de libros, revistas, afiches, catálogos, folletos cajas, empaques material P.O.P. calendarios, facturas, y papelería en general; Tres) Sección Diseño Gráfico: Levantamiento de texto, elaboración de artes finales, toma de fotografía, creación de logotipos, diseño y diagramación de revistas, libros y todo material impreso, diseño de rotulación, instalación publicitaria; Cuatro) Sección Editorial Investigación edición, publicación, promoción y venta de revistas, libros, afiches, volantes catálogos, folletos y demás afiches con fines comerciales; Cinco) Afiches: Serigrafía, Litografía, formas

*Ab. Cecilia Buitrón Hermosa*  
*Notaria*

01811-04  
15819.01

continuas, tampografía, y sistema data variable; Seis) Asesoría técnica y profesional relacionada con el campo de la industria, marketing y publicidad; Siete) Compra, venta importación y exportación de toda clase de maquinaria, parte y accesorios relacionados con la industria gráfica en general, artículos publicitarios y ramas afines a este campo; Ocho) Todas las demás actividades relacionadas en forma directa e indirecta con la industria gráfica y aquellas afines a este campo. Nueve) Para cumplir con sus finalidades, la compañía podrá realizar tanto con personas naturales y jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por la ley y relacionados con el objeto, así como podrá realizar préstamos internos o externos, para el mejor cumplimiento de su finalidad social; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; constituir o participar en: sociedades comerciales; empresas unipersonales; asociaciones; fundaciones cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades de diseño y tecnológicas; y, en general, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar marcas, lemas comerciales, nombres y enseñas comerciales, patentes, invenciones; cuentas en participación, contratos con entidades comerciales, bancarias y/o financieras; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al



0000003

## *Notaria Décima Primera*



objeto aquí descrito. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de, CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididas en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

**TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.

**ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**ARTÍCULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

**ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría

del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO TRECE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar las reuniones de Junta General, b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas, c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, d)



0000004

*Notaria Décima Primera*



Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Reserva legal se formará con el aporte del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. Artículo Quince: **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido en la forma que resuelva la junta general de socios. Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **TITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO DIECISIETE.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- APORTES.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES, que se encuentra pagado y suscrito por cada uno de los socios fundadores, de la siguiente manera:.....

*M. Cecilia Buitrón Hermosa*  
*Notaria*

<b>NOMBRES SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO USD \$</b>	<b>CAPITAL PAGADO NUMERARIO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
Cristian David Sánchez Ayala	60	60	60
Marco Robinson Cuvero Prado	60	60	60
Edgar Xavier Verdezoto Cedillo	80	80	80
Andrés Mauricio Navarro Hoyos	200	200	200
<b>TOTALES</b>	<b>USDS 400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

De la manera antes indicada, queda suscrita la totalidad de participaciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de capital detallado, y del certificado de integración de capital emitido por uno de los bancos de la localidad, el cual se incorporará como documento habilitante de la presente escritura pública.

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Andrés Mauricio Navarro Hoyos y como Gerente General de la compañía al señor Cristian David Sánchez Ayala, respectivamente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Mauricio Avilés Merino, para que a su nombre solicite al Superintendente de compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- Firmada por el Doctor Doctor Mauricio Avilés Merino, con matrícula profesional número uno dos siete cinco siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que

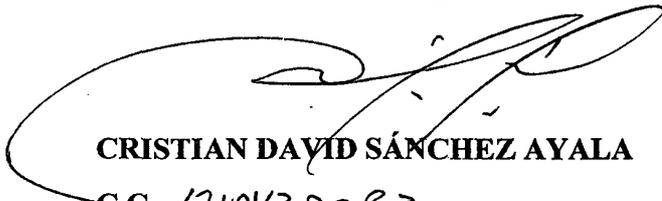


0000005

*Notaria Décima Primera*



queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**CRISTIAN DAVID SÁNCHEZ AYALA** 1 /  
C.C. 1210439983.

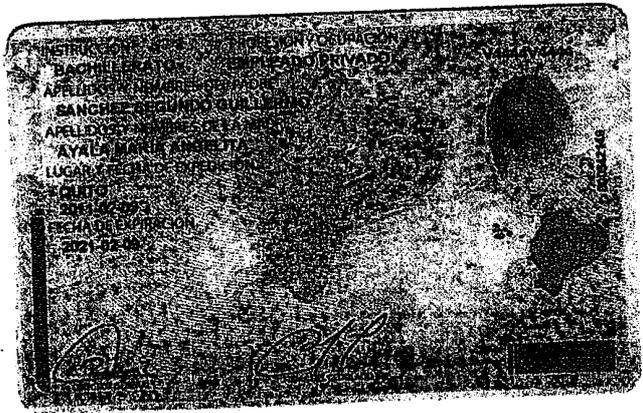
  
**EDGAR XAVIER VERDEZOTO CEDILLO** 2 /  
C.C. 170953525-4

  
**MARCO ROBINSON CUVERO PRADO** 3 /  
C.C. 0704386960

  
**ANDRÉS MAURICIO NAVARRO HOYOS** 4 /  
C.C. 172349381-1



  
Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
CANTON - QUITO



11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

325-0163 NÚMERO  
1710438983 CÉDULA

SANCHEZ AYALA CRISTIAN DAVID

PIEDRAZUCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHERRASALLE -  
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

///



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA No. 070438696-0

CITADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL  
 ESTADOS UNIDOS COSTEROS

1971-10-27  
 AMBATO, GUAYAS, ECUATORIANA  
 M  
 SOLTERO




INSTITUCION SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CUBERO VELEZ MARIO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PRADO CORDOVA GLADIS MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2012-08-27

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-08-27

3 /

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

070438696-0 220-0015

CUBERO PRADO MARCO ROBINSON

EL CRO SANTA ROSA

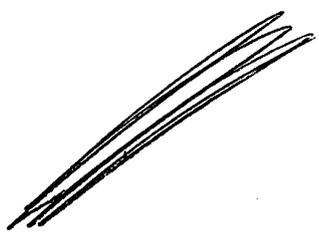
SANTA ROSA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DUPLICADO USD 8

3074709

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00101

3074709 24/08/2012 15:22:34



0000007

4

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

IDENTIDAD (C.I.) N.º: **1723-00381-1**

**IDENTIDAD (C.I.)**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **NAVARRO HOYOS ANDRES MAURICIO**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 1985-12-28**  
 NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
**ELIZABETH MARIA OSORIO TINOCO**




**INSTRUCCION SUPERIOR APODERADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NAVARRO BAZURTO RAIR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HOYOS YOLANDA MARIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2011-08-11**  
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-11**

**SECRETARIA DE JUSTICIA PRIMERA ALCALDIA QUITO**

*[Signatures]*

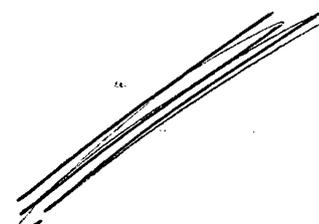
INSTRUCION GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION  
 Controlando la entrada y salida de extranjeros

ACTIVIDAD DE VISADO (REGISTRO N.º): **0548579**

**NAVARRO HOYOS ANDRES MAURICIO**  
 NACIONALIDAD: **COLOMBIA**  
 PASAPORTE: **CC16721448** C.I.: **1723493811**  
 VISA: **9-IV** REG. N.º: **433775293282**  
 ACTIVIDAD: **APODERADO GENERAL "ASAP"**

*[Signature]*  
 Firma del Portador



Quito, 22 de Enero de 2013

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

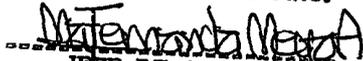
Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "PUBLITETRIX PUBLICIDAD INTEGRAL CIA LTDA.", por un valor de \$400,00 (CUATROCIENTOS con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
NAVARRO HOYOS ANDRES MAURICIO	200.00
CUVERO PRADO MARCO ROBINSON	60.00
VERDEZOTO CEDILLO EDGAR XAVIER	80.00
SANCHEZ AYALA CRISTIAN DAVID	60.00
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
**AG. QUICENTRO SHOPPING.**  
JEFE DE AGENCIA**MARIA FERNANDA MAYA.**  
JEFE DE AGENCIA  
AG. QUICENTRO NORTE

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476338  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: COLLAGUAZO NAVAS MARCO EFRAIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2012 10:02:10

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PUBLITETRIX PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/02/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Decimo Primera (E) del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de CONTITUCION DE LA COMPAÑÍA PUBLITETRIX PUBLICIDAD INTEGRAL CIA.LTDA. que otorga: CRISTIAN DAVID SANCHEZ AYALA Y OTROS., firmada y sellada en Quito, a treinta días de enero del año dos mil trece.



AB. CECILIA BUITRON HERMOSA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
CANTON - QUITO





0000009

## *Notaria Décima Primera*

---

**RAZÓN:** Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PUBLITETRIX PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 30 de enero del 2013.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.001025, de 27 de febrero del 2013, la cual Aprueba la constitución de la compañía antes mencionada.- Quito, a uno de marzo del dos mil trece.-



*[Handwritten signature]*  
AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
CANTON - QUITO



---

*Ab. Cecilia Buitrón Hermosa*  
*Notaria*

0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001025**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **30 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **PUBLITETRIX PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.818 de 22 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PUBLITETRIX PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Febrero de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7476338  
Nro. Trámite 1.2013.321

MEG/

Intro de Datos Públicos  
del C...

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 4863

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

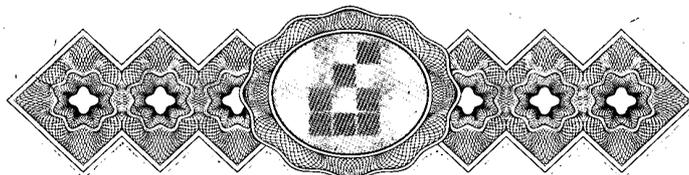
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	9006
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	13/03/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	892
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704386960	CUVERO PRADO MARCO ROBINSON	Quito	SOCIO	Soltero
1710439983	SANCHEZ AYALA CRISTIAN DAVID	Quito	SOCIO	Casado
1723493811	NAVARRO HOYOS ANDRES MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado
1709535254	VERDEZOTO CEDILLO EDGAR XAVIER	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:</b>	30/01/2013
<b>NOTARÍA/JUZGADO:</b>	NOTARIA DECIMA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001025
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	ROMÁN BARROS FARFAN
<b>AUTORIDAD COMPETENTE:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PUBLITETRIX PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

**Registro Mercantil de Quito**

Capital	Valor
Cuántia	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

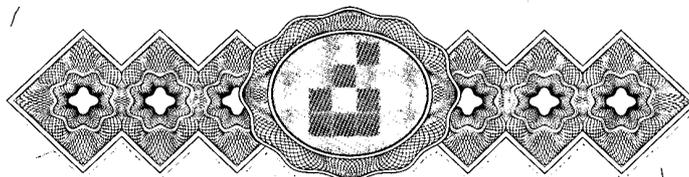
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL;  
3 AÑOS; ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





0039310  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

10678

Quito, - 8 ABR 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLITETRIX PUBLICIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO